

ANEXO DE EVALUACION AMBIENTAL

En cuanto a la procedencia de someter a Evaluación Ambiental Estratégica la presente Innovación de acuerdo a la Ley 7/2007 de Gestión integrada de la calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo; con fecha 23/11/2015 y a solicitud de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, desde el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla se emite informe en el que se concluye que la "Modificación de Planeamiento General de Umbrete en el Ámbito del Parque Empresarial del Aljarafe", debe someterse al trámite de **evaluación ambiental estratégica simplificada**.

En basé a ello se redacta el presente.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

1. Introducción y objeto de la Innovación de planeamiento.

Es el objeto de la presente innovación la modificación de la sectorización del área de reparto denominada AR "LA CORTIJADA", consistente en la unificación de los tres sectores inicialmente establecidos por el documento "**Modificación de Planeamiento General para la creación del "Parque Empresarial del Aljarafe"**". Se persigue con ello la simplificación en la gestión y redacción del planeamiento de desarrollo en dicho área de reparto. Dicha unificación no tiene efectos sobre la programación o la ejecución ya que esta dependerá de las unidades de ejecución que sean definidas durante el desarrollo del sector.

Adicionalmente y con el objeto de perfeccionar el documento previo que se modifica, se efectúan aclaraciones sobre su contenido o se corrigen errores materiales. Dichas aclaraciones no deberán entenderse como modificaciones de la ordenación estructural o pormenorizada, en cuanto que el documento tramitado podría haber omitido dichas aclaraciones y corrección de errores y aun así iniciarse el desarrollo del sector, quedando a criterio del redactor la interpretación de los aspectos a los que se hace referencia y la corrección de los errores materiales detectados.

En concreto y haciendo mención expresa al error detectado de haber atribuido aprovechamiento urbanístico lucrativo al Sistema General de Equipamientos, como se ha señalado anteriormente, este podría ser solventado en la etapa de redacción y gestión del Plan Parcial preceptivo para la redacción del sector. De cualquier manera la corrección de dicho error no afecta en absoluto a la ocupación del territorio, edificabilidad o uso del sector, teniendo únicamente una leve incidencia del 0,016% a efectos del la equi-distribución de cargas y beneficios entre los propietarios de los terrenos, al corregirse los valores de aprovechamiento urbanístico previamente calculados en el documento inicial. Este exiguo porcentaje, es muy poco significativo y es comparable a los ajustes que pudieran producirse en el deslinde y cuantificación de las parcelas registrales incluidas en el sector.

Por todo ello y dado que, como se ha expresado anteriormente la modificación **no contempla variaciones en la superficie afectada por la modificación, ni aumento de la edificabilidad, ni cambio de los usos previsto, ni en la programación, ni cualquier otro parámetro distinto a la delimitación de los sectores incluidos en el área de reparto AR "La Cortijada", se considera que dicha modificación no tiene incidencia ambiental.**

No obstante a continuación y para una mejor comprensión de la innovación de planeamiento que se tramita, se procede a dar respuesta al contenido establecido para la redacción del "**documento ambiental estratégico**".

DOCUMENTO PARA APROBACION INICIAL - MARZO DE 2016

ANEXO DE EVALUACION AMBIENTAL - Págs 3

SEVILLA ACTIVA S.A.
REGISTRO DE SALIDA
04/05/2016 14:03
SALIDA NÚMERO: 470
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
REGISTRO DE ENTRADA
04/05/2016 14:09
ENTRADA NÚMERO: 2970

Código Seguro De Verificación:	w4TVuh6zj16JOVZAMnv1zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Juan Frau Socias	Firmado	04/05/2016 13:00:31
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w4TVuh6zj16JOVZAMnv1zw==		



2. Antecedentes.

El área de reparto sobre la que se actúa en la presente innovación (AR"LA CORTIJADA"), fue resultado de la **Modificación de Planeamiento General para la creación del "Parque Empresarial del Aljarafe"**. Dicha innovación de planeamiento fue aprobada definitivamente el 14 de junio de 2013 (Publicado en BOJA 20 agosto 2013), por resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3. Objetivos de la planificación.

El objetivo de la innovación de planeamiento presentada, que tiene por objeto la unificación de los tres sectores inicialmente establecidos para el área de reparto denominada AR "LA CORTIJADA" por el planeamiento general vigente, es la **simplificación en la gestión y redacción del planeamiento** perceptivo para el desarrollo de dicho área de reparto."

Es también objetivo de la presente modificación, **clarificar el contenido del documento previo** al que hemos aludido, con objeto de facilitar la redacción del Plan Parcial que permitirá el desarrollo del sector.

4. Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

La Modificación de planeamiento general propuesta se circunscribe al área de reparto AR "La Cortijada" y tiene por objeto la unificación de los tres sectores previamente contemplados, pasando el área de reparto a estar constituida por un único sector.

5. El desarrollo previsible del plan o programa.

La innovación de planeamiento propuesta no tiene incidencia en el desarrollo del plan actualmente vigente.

6. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado.

Actualmente como se ha indicado el planeamiento vigente que afecta a la área de reparto AR"LA CORTIJADA" es el planeamiento general del municipio al que quedó incorporada la **Modificación de Planeamiento General para la creación del "Parque Empresarial del Aljarafe"**, aprobada definitivamente el 14 de junio de 2013.

Dicha modificación se adaptó a la tramitación de la normativa medioambiental vigente y recoge en su memoria y normativa, tras las conclusiones obtenidas del Estudio de Impacto Ambiental redactado al efecto, tanto la caracterización como impactos y medidas correctoras previstas a implementar en el planeamiento de desarrollo, gestión y ejecución del mismo. Estos aspectos quedan recogidos en la memoria y normativa refundida que acompaña a la presente innovación de planeamiento.

7. Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

La innovación de planeamiento propuesta no tiene incidencia ambiental sobre las previsiones establecidas en el plan actualmente vigente.

8. Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

La innovación de planeamiento propuesta no tiene incidencia sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Como se argumenta en el apartado de introducción, no tendría por qué considerarse de

Código Seguro De Verificación:	w4TVuh6zj16JOVZAMnv1zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Juan Frau Socias	Firmado	04/05/2016 13:00:31
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w4TVuh6zj16JOVZAMnv1zw==		



carácter estructural la presente modificación, no obstante se da respuesta a los requerimientos para la tramitación de la "evaluación estratégica simplificada", ya que de considerarse estructural, estaríamos en el supuesto del Art. 40.3.a) por no encontrarse el contenido de la modificación entre los supuestos del apartado 2.b9 del citado artículo.

10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Dado el contenido de la innovación propuesta, no se han considerado distintas alternativas.

11. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.

Dado que, como se ha venido señalando, la innovación de planeamiento propuesta no tiene incidencia ambiental sobre las previsiones establecidas en el plan actualmente vigente, no se considera necesario establecer medidas adicionales para prevenir, reducir o corregir los efectos de la modificación de planeamiento propuesta, más allá de las previstas por el Planeamiento general vigente.

12. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Dado el contenido de la innovación, no se considera necesario establecer medidas para el seguimiento ambiental de la modificación de planeamiento propuesta, más allá de las previstas por el Planeamiento general vigente.

Umbrete, marzo de 2016



José Juan Frau Socías
Arquitecto
Sevilla Activa S.A.U

Código Seguro De Verificación:	w4TVuh6zj16JOVZAMnv1zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Juan Frau Socías	Firmado	04/05/2016 13:00:31
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w4TVuh6zj16JOVZAMnv1zw==		



